



## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Sanz Cabello**, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De la otra parte, **Ángeles Inmaculada Delgado López**, con D.N.I.: [REDACTED], actuando en nombre de la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., (en adelante, "**FUJITSU**"), con domicilio en Madrid, Camino Cerro de los Gamos nº 1, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), NIF: A-28472819, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Ramón Ortega Vidal, con fecha 14 de julio de 2011, con el número 1.579 de su protocolo.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**, y a tal efecto:

### EXPONEN

**PRIMERO.** La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, según el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus competencias la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales que se oriente a la prestación de servicios públicos. Así como la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital.

A la mencionada Consejería se encuentra adscrita la Agencia Digital de Andalucía cuyos Estatutos aprobados mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo, contemplan entre sus fines, la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia



digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

El 18 de octubre de 2022 se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, la cual contiene los retos, objetivos y líneas de actuación en materia de ciberseguridad para dicho periodo, involucrando a la Administración Pública de Andalucía, la ciudadanía, el sector privado y las entidades más representativas del sector. Con objetivos concretos, entre ellos situar a Andalucía como referente a nivel nacional e internacional en ciberseguridad, mejorar las capacidades de ciberseguridad en las empresas andaluzas o poner en marcha medidas para el desarrollo de una industria de ciberseguridad.

Adicionalmente, Andalucía participa en el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), en concreto en materia de ciberseguridad en el Proyecto Argos, consistente en una red de nodos de ciberseguridad, junto a las Comunidades Autónomas de Castilla y León (que lo coordina) y País Vasco y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España M.P., S.A. En Andalucía el proyecto estará ubicado en el Centro de Ciberseguridad en Málaga y su objetivo es impulsar una industria especializada en el desarrollo de ciberseguridad y la tecnología operativa para el sector de la salud y las smart cities.

**SEGUNDO.-** FUJITSU es una compañía líder en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de origen japonés cuyo lema es la contribución para crear un mundo más sostenible generando confianza en la sociedad a través de la innovación. Pertenece a la internacional Holding FUJITSU, cuya sociedad matriz registró unos ingresos consolidados de 3,6 billones de yenes (32.000 millones de dólares) en el ejercicio fiscal finalizado el 31 de marzo de 2022, y sigue siendo la primera empresa de servicios digitales de Japón por cuota de mercado, presente como socio de transformación digital en más de 100 países.

Desde su creación en 1973, FUJITSU se ha caracterizado por su profunda integración en el mercado del territorio nacional, analizando sus peculiaridades para ofrecer a sus clientes la mejor tecnología y servicios asociados. La oferta de soluciones y servicios de FUJITSU se basa en cinco tecnologías clave: computación, datos, Inteligencia Artificial (IA), redes, seguridad y las tecnologías convergentes, cuyos aspectos tienen el potencial de convertirse en soluciones futuras, y a las cuales integra para ofrecer una transformación sostenible. Una que permita transformar los negocios para lograr un cambio positivo en nuestro medio ambiente, sociedad y economía.

En Andalucía está presente desde 1977, año en el que comienza su firme apuesta en esta Comunidad Autónoma. Una apuesta por la innovación y el emprendimiento que aplica las últimas tecnologías como palanca para transformar el modelo productivo en un modelo sostenible de futuro, crear oportunidades, generar empleo y fomentar el tejido empresarial y la actividad económica en Andalucía. Actualmente FUJITSU genera en Andalucía más de 600 empleos en el área de tecnologías de la información



- IT -, y fomenta la innovación y la profesionalización de la red de pequeñas empresas andaluzas colaborando con más de 150 PYMES locales.

FUJITSU es líder en el área de la ciberseguridad. Ofrece servicios de detección y respuesta en ciberseguridad, consultoría para el desarrollo de planes y soporte a cargos CISOs (*"Chief Information Security Officers"*) en la toma de decisiones, servicios de ciberseguridad especializados en sanidad, entre otros. Así mismo, cuenta con la certificación ENS-Nivel Alto en sus servicios SOC (*"Security Operation Centers"*) y se ha adherido a plataformas y redes de respuesta de incidentes como FIRST (*"Forum of Incident Response and Security Teams"*), Trusted-Introducer y CSIRT.es. En concreto en Sevilla está ubicado uno de sus centros de ciberseguridad (*"Fujitsu Cybersecurity Trust Center"*).

El aumento progresivo y sustancial de las amenazas en ciberseguridad hace necesario que los centros sanitarios y hospitales, como infraestructuras críticas, cuenten con mecanismos específicos de seguridad, con una especialización suficiente que los doten de robustez y resiliencia. Los avances de FUJITSU en este campo permiten poner a disposición de la sociedad tecnologías para su aplicación a retos y problemáticas actuales y cambiantes, facilitando su acceso a instituciones, al mundo académico y al tejido empresarial mejorando el bienestar y la competitividad de la sociedad en su conjunto.

Como muestra de su compromiso en el área de ciberseguridad aplicada a los servicios socio-sanitarios, FUJITSU ha inaugurado su Centro de Excelencia de Ciberseguridad socio-sanitaria, a través del cual se diseñará, implementará y liderará la operación de los servicios de ciberseguridad en sanidad, con foco en los entornos de sanidad hospitalaria, en especial en los dispositivos médicos interconectados y el Internet de las Cosas Médicas (IoMT por sus siglas en inglés).

**TERCERO.-** Tanto la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, como FUJITSU tienen interés en establecer relaciones de cooperación y colaboración en el desarrollo de fines comunes en todas aquellas materias que inciden en su ámbito competencial.

Por todo ello, al objeto de formalizar esta colaboración, se establece el presente Protocolo, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación institucional en asuntos de competencia e interés compartidos entre la



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y FUJITSU.

## **SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes. No tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas y sin que esta declaración de intenciones suponga en modo alguno la formalización de “compromisos jurídicos concretos” que son el contenido propio y que justificarían, en su momento, la suscripción de un convenio específico de colaboración.

Se registrará por las presentes estipulaciones y por lo previsto en el artículo 47.1 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **TERCERA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS**

Dentro de la voluntad de colaborar de FUJITSU con la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en línea con la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025, se estima conveniente la constitución de un marco de colaboración y cooperación institucional, al que se adscribirán colaboraciones específicas articuladas a través de convenios “ad hoc”.

Estos convenios se centrarán en la realización de una serie de actuaciones que contribuyan a que Málaga se convierta en el polo de conocimiento sobre ciberseguridad en el ámbito de la sanidad y en especial de IoMT (Internet of Medical Things) a nivel nacional e internacional. A través de este marco, se perseguirán objetivos más específicos que permitan la consecución de un impacto social positivo, el enriquecimiento del tejido productivo y de emprendimiento, la atracción de inversión, el incremento de las capacidades de la Región, y la generación y retención del talento, entre otros.

## **CUARTA.- ALCANCE**

Las partes proponen las siguientes acciones para avanzar en la colaboración:

- a) Por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa:
  - a.1 Nominar a los representantes de la Administración Pública responsables del seguimiento de las actuaciones del Protocolo, sus resultados y madurez y dotarlos de capacidad para la toma de decisiones.



a.2 Apoyar institucionalmente la formalización de acuerdos de colaboración con otras entidades públicas, entre ellas, el Ayuntamiento de Málaga, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Málaga, o de entidades de investigación, innovación o formación que resulten de interés para la ejecución del siguiente Protocolo. Así como promover los cauces que habiliten una comunicación fluida entre Fujitsu y las distintas entidades que participen en las actuaciones enmarcadas en el presente Protocolo.

a.3 Impulsar el acceso a los dispositivos y aplicaciones médicas que serán objeto de las actividades englobadas en el protocolo con la autorización del Servicio Andaluz de Salud, previa tramitación de Convenio o instrumento jurídico al efecto.

a.4 Promover la participación en el diseño de las actuaciones previstas en el Protocolo mediante la aportación de expertos académicos y operativos propios o, en virtud de su capacidad de convocatoria, de empresas e instituciones del tejido tecnológico andaluz; y apoyar la organización logística de dichas actuaciones, pudiendo facilitar espacios físicos para la formación o eventos y recursos a disposición de la sociedad andaluza.

b) Por parte de Fujitsu:

b.1 Habilitar los mecanismos para la participación y colaboración con relación a los ámbitos identificados en el presente Protocolo.

b.2 Promover la realización de las distintas actividades planteadas para avanzar conjuntamente en el crecimiento del ecosistema andaluz de ciberseguridad socio-sanitaria y, en concreto, de IoMT, colaborando a su vez con las partes interesadas, como las instituciones académicas o los espacios de emprendimiento y co-creación.

b.3 Proporcionar los recursos humanos, las herramientas tecnológicas y los materiales acordados para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo y desarrollo de las actuaciones contempladas en éste, que se definirán en documento al efecto.

b.4 Respetar las normas de funcionamiento de las instalaciones cedidas por la Administración Pública. El personal que desarrolle alguna actividad en las instalaciones de la otra parte respetará las normas de funcionamiento interno de los centros de trabajo y en ningún caso se alterará su relación jurídica ni adquirirá derechos frente a la otra parte.

b.5 Contribuir a que Andalucía se convierta en un punto de referencia en ciberseguridad socio-sanitaria no solo a nivel nacional, sino también a nivel



internacional. Para ello, Fujitsu, como multinacional, impulsará la visibilidad y conocimiento del ecosistema andaluz.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN**

En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades que constituyan el objeto del Protocolo sobre cualquier soporte técnico o formato, las partes declaran su intención de comprometerse a hacer figurar el logotipo de las instituciones participantes, en los términos y con las condiciones establecidas en la correspondiente normativa reguladora del uso de logos y marcas en cada caso.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD ACTIVA**

Se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la información relativa a este Protocolo, conforme establece el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A efectos de desarrollar la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Protocolo general de actuación se constituirá una comisión ejecutiva de seguimiento, a la que reportarán las comisiones de ámbito operativo que se consideren en cada uno de los convenios específicos con la suficiente profundidad y periodicidad.

##### **Comisión ejecutiva**

La comisión ejecutiva se reunirá de manera semestral y estará conformada por:

Por parte de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa:

- La persona titular de la Consejería o, en su caso, la persona que designe en sustitución.
- La persona titular de la Dirección Gerencia o, en su caso, la persona que designe en sustitución.
- La persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital

Por parte de FUJITSU:

- La persona que ostente la Dirección del Centro de Excelencia de Servicios de Ciberseguridad socio-sanitarios de Fujitsu para Andalucía
- La persona que ostente la Dirección de Ciberseguridad de Fujitsu



- La persona que ostente la Dirección General de Sector Público de Fujitsu
- La persona que ostente la Dirección de Sector Público y Sanidad de Fujitsu en Andalucía

A la Comisión le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación de la planificación y calendarización para la puesta en marcha de las actuaciones previstas en el presente Protocolo.
- b) Valoración de la eficacia, resultados e impacto de las actuaciones realizadas en el marco del Protocolo, así como la satisfacción esperada del servicio, su cumplimiento y adoptar medidas para la mejora continua.
- c) Promoción de posibilidades de colaboración en temas de interés común, poniendo de este modo en marcha iniciativas que se plasmarán y regularán de acuerdo con lo pactado en el presente Protocolo.
- d) Supervisión de la ejecución del Protocolo, así como su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.
- e) Validación y toma de decisiones en relación con las propuestas que eleve la comisión operativa.

### **Comisión operativa**

La comisión operativa se reunirá con periodicidad semestral, así como cuando se considere necesario por la relevancia de los asuntos a tratar, y estará conformada por los responsables técnicos de ambas entidades que se designen al efecto. Esta comisión elaborará la propuesta de actividades concretas e informará de los resultados obtenidos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Protocolo se resolverán entre las partes por la Comisión de seguimiento, siendo competentes los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Málaga, para conocer las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas en el seno de aquélla.

### **OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Protocolo tendrá una vigencia de dos años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta (30) días, donde se expongan los motivos para ello. Las



partes podrán igualmente prorrogar de manera expresa el presente Protocolo por el plazo que las mismas consideren.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

A los efectos del Protocolo, tiene la consideración de "**Información Confidencial**" la información relativa al *know-how*, patentes, marcas y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad de las partes.

Las partes acuerdan no divulgar y mantener bajo estricta confidencialidad y secreto la Información Confidencial relativa a la otra parte u obtenida de la otra parte con motivo del Protocolo. Cada una de las partes acuerda no publicar, comunicar, divulgar, revelar, o utilizar la Información Confidencial obtenida en virtud del Protocolo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que se prevea expresamente lo contrario en el Protocolo.

Las restricciones de esta cláusula no serán aplicables en cuanto a:

- a) La información que, en el momento de suscripción del Protocolo ya se encuentre legítimamente en posesión de la parte receptora, sin que se haya impuesto ninguna obligación de confidencialidad a la parte que divulgue esta información.
- b) La información que, en el momento de divulgarse, ya sea de dominio público o que, tras su divulgación, ya se haya publicado o pase a ser de dominio público, salvo que ello ocurra como consecuencia de la violación del Protocolo por la parte que reciba la información.
- c) La información que haya dejado de ser confidencial por acuerdo escrito entre las partes.
- d) La información cuya publicación se exija de conformidad con la ley o por mandato de las autoridades judiciales o administrativas.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En relación con los acuerdos o convenios que se celebren entre las entidades públicas y FUJITSU en cumplimiento y desarrollo de este Protocolo:

- a) En las actuaciones en las cuales FUJITSU disponga productos o servicios en los que sea responsable del tratamiento de datos personales de sus usuarios, FUJITSU se compromete al cumplimiento como responsable de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos





datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD). Para ello FUJITSU pondrá a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía cuantas evidencias estime oportunas para la verificación de dicho cumplimiento en relación con los productos o servicios implicados.

- b) En las actuaciones en las cuales FUJITSU sea corresponsable del tratamiento de datos personales conjuntamente con un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 26 del RGPD, los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD, según lo dispuesto en el citado artículo.
- c) En el caso probable de actuaciones en las cuales FUJITSU actúe como encargado del tratamiento de datos personales cuyo responsable sea un órgano de la Administración de la Junta de Andalucía, dicho tratamiento deberá recogerse en un acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión que vincule a FUJITSU respecto del organismo responsable, en el que, deberá recogerse, según establece el artículo 28 del RGPD, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

En este acto jurídico, como encargado del tratamiento, FUJITSU ofrecerá garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme al RGPD y garantice la protección de los derechos de los interesados (art. 28.1 del RGPD).

Los datos personales de las partes que figuran en el Protocolo se integrarán en los respectivos tratamientos de datos de su titularidad para la gestión y ejecución de las actuaciones derivadas de la suscripción y ejecución de protocolos y convenios de colaboración. Los datos se conservarán durante el plazo previsto por la normativa vigente (especialmente, de tipo fiscal y contable) y no se comunicarán a terceros excepto que haya una obligación legal que requiera la comunicación a otras Administraciones Públicas.

Para obtener más información en relación con el tratamiento de datos personales pueden contactar a los respectivos delegados de protección de datos a:

Correo electrónico: [dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es)

Correo electrónico: [spaindpo@fujitsu.com](mailto:spaindpo@fujitsu.com)



## UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones dirigidas a las partes deberán hacerse llegar, por correo electrónico principalmente, a los siguientes datos de contacto:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Cargo: Director Gerente
- Dirección: Gonzalo Jiménez Quesada, 2. Edif. Torre Sevilla, 3ª planta. 41092, Sevilla.
- Correo electrónico: [gerencia.ada@juntadeandalucia.es](mailto:gerencia.ada@juntadeandalucia.es)

FUJITSU

- Nombre: Jordi Recolons
- Cargo: Director de Sector Público y Sanidad de Fujitsu en Andalucía
- Dirección: Edificio Catalana Occidente. Avenida San Francisco Javier, 20 41018 Sevilla
- Correo electrónico: [jorge.recolons@fujitsu.com](mailto:jorge.recolons@fujitsu.com)

En el supuesto de que sea necesario sustituir a la persona que actúa de interlocutor, cada parte notificará con una antelación mínima de 10 días a la otra los datos de la nueva persona de contacto.

## DUODÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Ninguna disposición de este Protocolo deberá interpretarse como una cesión o transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual o know-how perteneciente a las partes que no sea transferido expresamente en este Protocolo. En consecuencia, las partes se comprometen a respetar sus respectivos derechos de propiedad sobre estos derechos de propiedad intelectual en todo momento.

Si como consecuencia de la colaboración se obtuvieran resultados susceptibles de ser protegidos, la titularidad de estos corresponderá a cada una de las partes en función de las aportaciones de cada parte en su obtención, de acuerdo con la normativa aplicable. Las partes se comprometen a negociar y acordar de buena fe los términos y condiciones de la titularidad de resultados, así como la protección, mantenimiento y defensa de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados.



### **DÉCIMO TERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Protocolo se extinguirá por las siguientes causas, la primera que tenga lugar en el tiempo:

- (i) Por expiración del término contractual pactado, según plazo estipulado en la cláusula séptima anterior.
- (ii) La comunicación de una de las partes a la otra de considerar resuelto el presente documento, en los términos de la citada cláusula séptima.
- (iii) La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.

### **DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES**

Toda modificación al presente Protocolo únicamente tendrá validez si está explícitamente suscrita por las partes, debiéndose incorporar como adenda. En este caso, aparte de las estipulaciones explícitamente modificadas, las restantes conservarán su validez y por lo tanto serán de plena aplicación.

### **DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN**

Las partes no podrán ceder su posición en el protocolo, ni tampoco los derechos y obligaciones que se deriven a favor o a su cargo sin el consentimiento previo y por escrito de las demás partes.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Fdo.: Antonio Sanz Cabello  
Consejero.

**FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS  
S.A.**

Fdo.: Ángeles Delgado López  
Directora General

